

**0424-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con treinta y tres minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Heredia, por el partido Nueva República (PNR).**

Mediante auto n.º 0356-DRPP-2023 de las nueve horas treinta y nueve minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro advirtió al partido Nueva República (PNR) que, al comprobarse que no completó satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de los cantones de Santo Domingo, Flores y Sarapiquí, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba a la agrupación política la celebración de la asamblea provincial de Heredia.

Por consiguiente, el partido político de cita procedió a subsanar las inconsistencias advertidas en las estructuras cantonales supra citadas, las cuales fueron acreditadas de manera completa por este Organismo Electoral mediante autos n.º 0419-DRPP-2023 de las nueve horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de abril de dos mil veintitrés; 0395-DRPP-2023 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del catorce de abril de dos mil veintitrés; y 0377-DRPP-2023 de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del once de abril de dos mil veintitrés, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente la designación de sus delegados territoriales, de conformidad con el criterio jurisprudencial supra indicado, se autoriza al partido Nueva República (PNR) para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Heredia.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del

*“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSRE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 253-2018, partido Nueva República (PNR)*

*Ref., No.: S 1951, 1986, 2305, 2542, 2589, 2715, 2874-2023*